

**OMB Nro. 1820-0550**  
**Caduca: 28/02/2027**

**SOLICITUD ANUAL DEL ESTADO CONFORME A LA PARTE C DE LA  
LEY DE EDUCACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDADES MODIFICADA EN 2004  
PARA EL AÑO FISCAL FEDERAL (FFY) DE 2025**

**CFDA NRO. 84.181A**

**FORMULARIO ED Nro. 1 B20—26P**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS  
OFICINA DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL**

**Washington, DC 20202-2600**

**Declaración de carga de trámites**

De conformidad con la Ley de reducción de trámites de 1995, ninguna persona está obligada a responder a una recopilación de información a menos que dicha recopilación muestre un número de control válido de la OMB. El número de control OMB válido para esta recopilación de información es 1820-0550. Se estima que la carga de información pública para esta recopilación de información es de un promedio de 10 horas por respuesta, incluido el tiempo para revisar las instrucciones; buscar en las fuentes de datos existentes; reunir y mantener los datos necesarios; y completar y revisar la recopilación de información. La obligación de responder a esta recopilación es necesaria para obtener o conservar una prestación en virtud de la Parte C de IDEA (20 U.S.C. 1400, *et seq.*). Si tiene algún comentario sobre la exactitud de la estimación del tiempo, sugerencias para mejorar esta colección individual, o si tiene comentarios o inquietudes sobre el estado de su formulario, solicitud o encuesta individual, comuníquese con Jennifer Simpson a [jennifer.simpson@ed.gov](mailto:jennifer.simpson@ed.gov) / (202) 245-6348 directamente.

## SECCIÓN I

---

### A. Declaraciones de presentación para la Parte C de IDEA

Seleccione 1 o 2 a continuación. Marque 3 si es apropiado.

1.  Las políticas, procedimientos, métodos, descripciones, certificaciones y garantías del Estado cumplen con todos los requisitos de aplicación de la Parte C de la Ley, como se encuentra en la Ley de Educación de Personas con Discapacidades (IDEA), codificada en 20 U.S.C. 1431 a 1443 y los reglamentos de la Parte C en la Parte 303 del 34 CFR. El estado puede proporcionar y/o cumplir todas las políticas, procedimientos, métodos, descripciones y garantías que se encuentran en las secciones II.A y II.B de esta solicitud.

Al seleccionar esta declaración de presentación, el estado tiene en sus archivos al secretario o ha presentado políticas, procedimientos, métodos y descripciones estatales nuevos o revisados que cumplen con todos los requisitos que se encuentran en la Sección II.A.

2.  El estado no puede proporcionar las políticas, procedimientos, métodos, descripciones y/o garantías para todos los requisitos de aplicación de la Parte C de la Ley, como se encuentra en la Parte C de IDEA, 20 U.S.C. 1431 a 1443 y los reglamentos de la Parte C en la Parte 303 del 34 CFR. El estado ha determinado que no puede proporcionar las políticas, procedimientos, métodos, descripciones y/o garantías marcadas como "no" en las secciones II.A y II.B. Sin embargo, el estado asegura que durante todo el período de concesión de esta subvención el estado funcionará de manera coherente con todos los requisitos de IDEA en 20 U.S.C. 1431 a 1443 y 2011 Reglamentos de la Parte C en Parte 303 del 34 CFR. El estado desarrollará y/o hará los cambios necesarios en las políticas, procedimientos, métodos, descripciones y garantías existentes para que las políticas, procedimientos, métodos, descripciones y garantías cumplan con los requisitos de la Ley y reglamentos de la Parte C de IDEA, enmendada, lo antes posible y a más tardar el 30 de junio de 2026. El estado ha incluido la fecha en la que espera completar los cambios necesarios asociados con las políticas, procedimientos, métodos, descripciones y garantías marcadas como "No". Los elementos marcados como "Si" en la sección II.A se adjuntan a la presente solicitud en su forma revisada o nueva o se identifican como "OF" (archivados, "on file") ya en el expediente del secretario.<sup>1</sup>

Opcional:

3.  El estado está presentando políticas y procedimientos estatales nuevos o modificados previamente presentados al Departamento y verificados en la Sección II.A, "N", "R" o "OF" celda(s) que se encuentran en la columna "Si". Estas modificaciones son el resultado de: (1) que el estado revise su ley o reglamentos estatales aplicables; (2) los cambios requeridos por el Secretario debido a la nueva interpretación de la Ley o reglamentos por un tribunal federal o el tribunal más alto del Estado; y/o (3) debido a una constatación oficial de incumplimiento de la ley o reglamento federal.

### B. Aprobación condicional para el año de subvención actual

Si el estado recibió aprobación condicional para el año de subvención en curso, verifique las declaraciones a continuación:

1. **Aprobación condicional relacionada con las garantías de la sección II.A:**

---

<sup>1</sup> Si se marca la Opción 2, el estado debe proporcionar fechas en las Secciones II.A y II.B en cuanto a cuándo se proporcionarán las políticas, procedimientos, métodos, descripciones y garantías requeridas, fecha que puede ser a más tardar el 30 de junio de 2026.

- \_\_\_\_\_ a. Las secciones II.A y II.B reflejan la finalización de todas las cuestiones identificadas en la carta de aprobación condicional del ejercicio económico 2024 (adjunte toda la documentación adicional requerida por la carta del ejercicio económico 2024).
- \_\_\_\_\_ b. Como se señala en las secciones II.A y II.B, el estado no ha completado todas las cuestiones identificadas en la carta de aprobación condicional del año fiscal 2024.

**2. Aprobación condicional relacionada con otras cuestiones:**

- \_\_\_\_\_ a. El estado presentó previamente documentación de la finalización de todas las cuestiones identificadas en la carta de aprobación condicional del año fiscal 2024.
- \_\_\_\_\_ b. El estado está adjuntando documentación sobre la finalización de todas las cuestiones identificadas en la carta de aprobación condicional del ejercicio económico de 2024. *(Adjunte documentación que demuestre que se han completado todas las cuestiones.)*
- \_\_\_\_\_ c. El estado no ha completado todas las cuestiones identificadas en la carta de aprobación condicional del año fiscal 2024. *(Adjunte la documentación que demuestre que se han completado todos los problemas y una lista de los elementos que aún no se han completado.)*

## SECCIÓN II

### A. Políticas estatales, procedimientos, métodos y descripciones

Como se comprueba a continuación, el estado declara que ha presentado o no las siguientes políticas, procedimientos, métodos y descripciones al Departamento de Educación de los Estados Unidos y, a la fecha de la firma a continuación, afirma e incorpora por referencia esas políticas, procedimientos, métodos y descripciones con respecto a la Parte C de la Ley de Educación de Individuos con Discapacidades (IDEA o Ley) en 20 U.S.C. 1431–1443 y los reglamentos de la Parte C en la Parte 303 del 34 CFR (Parte C). Mediante la presentación de esta Sección II, el estado asegura que durante todo el período de concesión de esta subvención del año fiscal 2024, el estado operará consistentemente con todos los requisitos de la Parte C de la IDEA en 20 U.S.C. 1431 a 1443 y los reglamentos de la Parte C en la Parte 303 del 34 CFR. El estado desarrollará y/o hará los cambios necesarios en las políticas, procedimientos, métodos, descripciones y garantías existentes para que las políticas, procedimientos, métodos, descripciones y garantías cumplan con los requisitos de la Ley y reglamentos de IDEA Parte C para la fecha indicada a continuación y a más tardar el 30 de junio de 2026.

- Compruebe e ingrese fecha(s) según corresponda.
- Adjunte los documentos pertinentes.

**Sí** (si se marca Nuevo o Revisado, el estado presentará políticas, procedimientos, métodos y descripciones con esta solicitud. Si ya está 'Archivado con OSEP', marque OF ("on file").)

**N** = Política y/o procedimiento "nuevo"

**R** = Política y/o procedimiento "revisados"

**OF** = Política y/o Procedimiento ya está "archivado" ("on file") con la USDE

**No** (No se han proporcionado políticas, procedimientos, métodos y descripciones. Proporcionar la fecha en que el Estado presentará a la OSEP la documentación requerida, cuya fecha será a más tardar el 30 de junio de 2026.)

Sí: N	Sí: R	Sí: OF	No	<b>Políticas estatales, procedimientos, métodos y descripciones</b>
				<b>Subparte C - Políticas y procedimientos estatales</b>
		X		1. Cada solicitud debe incluir el nombre de la agencia estatal principal, designada bajo §303.120, que será responsable de la administración de los fondos proporcionados bajo esta parte. (34 CFR §303.201)
		X		2. Cada solicitud debe incluir una descripción de los servicios que se proporcionarán bajo la Parte C a los bebés y niños pequeños con discapacidades y sus familias a través del sistema estatal. (34 CFR §303.203(a))
				3. Cada solicitud debe incluir las políticas y procedimientos del estado con respecto a la identificación y coordinación de todos los recursos disponibles dentro del estado de fuentes federales, estatales, locales y privadas como se requiere en la subparte F de 34 CFR Parte 303.  <i>El estado debe contar con políticas y procedimientos que cumplan los requisitos enumerados en el apartado</i>

Sí: N	Sí: R	Sí: OF	No	Políticas estatales, procedimientos, métodos y descripciones
				<p>(a) del párrafo 3 y los métodos señalados en el apartado (b) del párrafo 3, y debe dar respuesta a esas observaciones. Si el estado no ha adoptado un sistema de pagos, puede responder "NA" al apartado (a) del párrafo 3.</p>
		X		<p>(a) Si el estado ha adoptado un sistema de pagos, cada solicitud debe incluir cualquier política o procedimiento adoptado por el Estado como su sistema de pagos y esas políticas y procedimientos deben cumplir con los requisitos de los artículos 303.510, 303.520 y 303.521 (con respecto al uso de seguros o prestaciones públicos, seguros privados o costos o tarifas familiares).</p> <p>(34 CFR §303.203(b)(1))</p> <p><b>Las políticas y procedimientos enumerados en el apartado (a) del párrafo 3 son facultativos. Introduzca "NA" en las casillas de la izquierda si el estado ha optado por no adoptar un sistema de pagos (que incluye un sistema para utilizar el seguro o las prestaciones públicos o el seguro privado o las tarifas familiares para pagar los servicios de la Parte C); de lo contrario, marque la respuesta adecuada en la columna "Sí" y, si marca "N" o "R", adjunte las políticas y los procedimientos.</b></p> <p><b>La respuesta del estado en virtud del apartado (a) del párrafo 3 de la sección II.A debe coincidir con la respuesta del estado en virtud de la sección IV.A.</b></p>
		X		<p>(b) Cada solicitud debe incluir los métodos (ley estatal, reglamento, acuerdos interinstitucionales o intraagenciales firmados u otros métodos escritos apropiados aprobados por el Secretario) utilizados por el estado para implementar el pagador de último recurso y los requisitos de responsabilidad fiscal en §303.511(b)(2) y (3).</p> <p>(34 CFR §303.203(b)(2))</p> <p><b>Si el estado utiliza los acuerdos interinstitucionales firmados u "otro(s) método(s) escrito(s) apropiado(s)" para cumplir los requisitos establecidos en el apartado (b) del párrafo 3, marque "N" o "R" y presente la solicitud. Si el método del estado es un estatuto o reglamento estatal, el estado no tiene que presentar dicho método (el estatuto o reglamento) con su aplicación.</b></p>
		X		<p>4. Cada solicitud debe incluir la definición rigurosa del retraso del desarrollo por parte del estado, como se requiere en los artículos 303.10 y 303.111. Cada sistema estatal debe incluir una definición rigurosa de</p>

Sí: N	Sí: R	Sí: OF	No	<b>Políticas estatales, procedimientos, métodos y descripciones</b>
				<p>retraso en el desarrollo, consistente con los artículos 303.10 y 303.203(c), que el Estado utilizará para llevar a cabo programas en virtud de la Parte C de la Ley a fin de identificar adecuadamente a los bebés y niños con discapacidades que necesitan servicios en virtud de la Parte C de la Ley. La definición debe:</p> <p>(a) Describir, para cada una de las áreas enumeradas en §303.21(a)(1), los procedimientos de evaluación y valoración, consistentes con §303.321, que se utilizarán para medir el desarrollo de un niño; y</p> <p>(b) Especificar el nivel de retraso en el desarrollo en el funcionamiento u otros criterios comparables que constituyan un retraso en el desarrollo en una o más de las áreas de desarrollo identificadas en el §303.21(a)(1).</p> <p>(34 CFR §§303.203(c) y 303.111)</p>
		X		<p>5. Si el estado provee servicios bajo la Parte C a bebés y niños pequeños en riesgo a través del sistema estatal, la solicitud debe incluir:</p> <p>(a) La definición estatal de bebés y niños pequeños con discapacidades en riesgo que son elegibles en el estado para servicios bajo la Parte C (consistente con §§303.5 y 303.21(b)); y</p> <p>(b) Una descripción de los servicios de intervención temprana proporcionados bajo la Parte C a bebés y niños pequeños con discapacidades en riesgo que cumplen con la definición del estado descrita en §303.204(a).</p> <p>(34 CFR §303.204).</p> <p><b><i>Las políticas y procedimientos enumerados en el párrafo 5 son facultativos (es decir, solo se aplican si el estado opta por atender a los niños en situación de riesgo). Anote "NA" en las casillas de la izquierda si el estado ha optado por no proporcionar servicios bajo la Parte C a bebés y niños pequeños en riesgo; de lo contrario, marque la respuesta apropiada bajo la columna "Sí" y, si marca "N" o "R", adjunte la definición y descripción.</i></b></p>
				<p>6. Cada solicitud estatal debe incluir una descripción del uso que hace el estado de los fondos bajo la Parte C para el año fiscal o los años cubiertos por la solicitud. (34 CFR §303.205)</p> <p><b><i>El estado debe completar la Sección III de esta solicitud.</i></b></p>
		X		<p>7. Cada solicitud debe incluir las políticas y procedimientos del estado que requieren la remisión para servicios de intervención temprana bajo la Parte C de niños</p>

Sí: N	Sí: R	Sí: OF	No	<b>Políticas estatales, procedimientos, métodos y descripciones</b>
				específicos menores de tres años, como se describe en §303.303(b) (que incluye a niños que son objeto de un caso comprobado de abuso o negligencia, o directamente afectados por el abuso de sustancias ilegales o síntomas de abstinencia resultantes de la exposición prenatal a drogas). (34 CFR §303.206)
		X		8. Cada solicitud debe incluir una descripción del procedimiento utilizado por el estado para garantizar que los recursos se pongan a disposición en virtud de la Parte C para todas las zonas geográficas del estado. (34 CFR §303.207)
		X		9. Cada solicitud debe incluir una descripción de las políticas y procedimientos utilizados por el estado para garantizar que, antes de adoptar cualquier nueva política o procedimiento (incluida cualquier revisión de una política o procedimiento existente) necesario para cumplir con la Parte C de la Ley y 34 CFR Parte 303, el organismo principal: <ul style="list-style-type: none"> <li>(1) Celebre audiencias públicas sobre la nueva política o procedimiento (incluida cualquier revisión de una política o procedimiento existente);</li> <li>(2) Proporcione notificación de las audiencias celebradas de conformidad con el §303.208(b)(1) al menos 30 días antes de que se lleven a cabo las audiencias para permitir la participación pública; y</li> <li>(3) Dé la oportunidad al público en general, incluidas las personas con discapacidades, los padres de bebés y niños pequeños con discapacidades, los proveedores de EIS y los miembros del Consejo, de comentar durante al menos 30 días sobre la nueva política o procedimiento (incluida cualquier revisión de una política o procedimiento existente) necesaria para cumplir con la Parte C de la Ley y 34 CFR Parte 303.</li> </ul> (34 CFR §303.208(b))
		X		10. (a) <u>Requisitos de la solicitud:</u> cada estado debe incluir en su solicitud lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>(1) Una descripción de las políticas y procedimientos que utilizará para asegurar una transición sin problemas para los bebés y niños con discapacidades menores de tres años y sus familias de recibir servicios de intervención temprana bajo la Parte C a preescolar u otros servicios apropiados (para niños con discapacidades) o salir del programa para bebés y niños con discapacidades.</li> </ul>

Sí: N	Sí: R	Sí: OF	No	<b>Políticas estatales, procedimientos, métodos y descripciones</b>
				<p>(2) Una descripción de cómo el estado cumplirá con cada requisito en §303.209(b) hasta (f).</p> <p>(3) (i) A) Si el organismo principal no es la SEA, un acuerdo interinstitucional entre el organismo principal y la SEA o            (B) Si la agencia principal es la SEA, un acuerdo entre agencias entre el programa dentro de esa agencia que administra la Parte C de la Ley y el programa dentro de la agencia que administra la sección 619 de la Ley</p> <p>(ii) Para garantizar una transición sin problemas entre los servicios bajo la Parte C y bajo la Parte B de la Ley, un acuerdo interinstitucional bajo el párrafo (a)(3)(i)(A) de esta sección o un acuerdo intraagencial bajo el párrafo (a)(3)(i)(B) de esta sección debe abordar cómo la agencia líder y la SEA cumplirán con los requisitos de los párrafos (b) a (f) de esta sección (incluyendo cualquier política adoptada por la agencia líder bajo §303.401(d) y (e)), §303.344(h), y 34 CFR 300.101(b), 300.124, 300.321(f) y 300.323(b).</p> <p>(4) Cualquier política que la agencia líder haya adoptado bajo §303.401(d) y (e).</p> <p>(b) <u>Notificación a la SEA y LEA pertinente.</u> El estado debe asegurarse de que:</p> <p>(1) Sujeto al párrafo (b)(4) de esta sección, por lo menos 90 días antes del tercer cumpleaños del niño con una discapacidad si ese niño puede ser elegible para servicios preescolares bajo la Parte B de la Ley, la agencia principal notifica al SEA y a la LEA para el área donde reside el niño que el niño en su tercer cumpleaños alcanzará la edad de elegibilidad para servicios bajo la Parte B de la Ley, según lo determinado de conformidad con la ley estatal; o</p> <p>(2) Sujeto al párrafo (b)(4) de esta sección, si la agencia principal determina que el niño es elegible para servicios de intervención temprana bajo la Parte C de la Ley más de 45 pero menos de 90 días antes del tercer cumpleaños de ese niño y si ese niño puede ser elegible para servicios preescolares bajo la Parte B de la Ley, la agencia principal, tan pronto como sea posible después de determinar la elegibilidad del niño, notifica al SEA y a la LEA para el área en la que reside el niño con una discapacidad que el niño en su tercer cumpleaños alcanzará la edad de elegibilidad para servicios bajo la Parte B de la Ley, según lo determinado de conformidad con la ley estatal; o</p>

Sí: N	Sí: R	Sí: OF	No	<b>Políticas estatales, procedimientos, métodos y descripciones</b>
				<p>(3) Sujeto al párrafo (b)(4) de esta sección, si un niño es referido a la agencia principal menos de 45 días antes del tercer cumpleaños de ese niño y ese niño puede ser elegible para servicios preescolares bajo la Parte B de la Ley, la agencia principal, con el consentimiento de los padres requerido bajo §303.414, refiere al niño al SEA y la LEA para el área en la que reside el niño; pero, la agencia principal no está obligada a realizar una evaluación, valoración o una reunión inicial de IFSP en estas circunstancias;</p> <p>(4) La notificación requerida bajo los párrafos (b)(1), (2) y (3) de esta sección es consistente con cualquier política que el estado haya adoptado, bajo §303.401(e), permitiendo a un padre o madre objetar la divulgación de información de identificación personal.</p> <p>(c) <u>Conferencia para discutir servicios.</u> El estado debe asegurarse de que:</p> <p>(1) Si un niño con una discapacidad puede ser elegible para servicios preescolares bajo la Parte B de la Ley, la agencia principal, con la aprobación de la familia del niño, convoca una conferencia, entre la agencia principal, la familia y la LEA por lo menos 90 días —y, a discreción de todas las partes, no más de 9 meses— antes del tercer cumpleaños del niño para discutir cualquier servicio que el niño pueda recibir bajo la Parte B de la Ley.</p> <p>(2) Si se determina que un niño con una discapacidad no es potencialmente elegible para servicios preescolares bajo la Parte B de la Ley, el organismo principal, con la aprobación de la familia de ese niño, hace esfuerzos razonables para convocar una conferencia entre el organismo principal, la familia y los proveedores de otros servicios apropiados para que el niño examine los servicios apropiados que el niño pueda recibir.</p> <p>(d) <u>Plan de transición.</u> El estado debe asegurar que para todos los niños pequeños con discapacidades —</p> <p>(1)(i) Revisa las opciones del programa para el niño con una discapacidad para el período desde el tercer cumpleaños del niño hasta el resto del año escolar; y</p> <p>(ii) Cada familia de un niño con una discapacidad a la que se atiende bajo la Parte C está incluida en el desarrollo del plan de transición requerido bajo esta sección y §303.344(h);</p> <p>(2) Establece un plan de transición en el IFSP no menos de 90 días —y, a discreción de todas</p>

Sí: N	Sí: R	Sí: OF	No	Políticas estatales, procedimientos, métodos y descripciones
				<p>las partes, no más de 9 meses— antes del tercer cumpleaños del niño; y</p> <p>(3) El plan de transición en el IFSP incluye, de acuerdo con el §303.344(h), según corresponda:</p> <p>(i) Pasos para que el niño con una discapacidad y su familia salgan del programa de la Parte C; y</p> <p>(ii) Cualquier servicio de transición que el Equipo IFSP identifique como necesario para ese niño y su familia.</p> <p>(e) <u>Conferencia de transición y plan de cumplimiento de requisitos.</u> Cualquier conferencia realizada bajo el párrafo (c) de esta sección o reunión para desarrollar el plan de transición bajo el párrafo (d) de esta sección (cuya conferencia y reunión pueden combinarse en una reunión) debe cumplir con los requisitos en §§303.342(d) y (e) y 303.343(a).</p> <p>f) <u>Aplicabilidad de requisitos de transición.</u></p> <p>(1) Los requisitos de transición en los párrafos (b)(1) y (2), (c)(1) y (d) de esta sección se aplican a todos los niños con discapacidades que reciben servicios en virtud de esta parte antes de que esos niños cumplan tres años de edad, incluido cualquier niño con una discapacidad menor de tres años que reciba servicios de un estado que ofrezca servicios en virtud del §303.211.</p> <p>(2) En un estado que ofrece servicios bajo §303.211, para niños con discapacidades identificados en el párrafo (b)(1) de esta sección, el padre debe ser proporcionado en la conferencia de transición realizada bajo el párrafo (c)(1) de esta sección: (i) Una explicación, consistente con §303.211(b)(1)(ii), de las opciones del niño para continuar recibiendo servicios de intervención temprana bajo esta parte o servicios preescolares bajo la sección 619 de la Ley; (ii) El aviso anual inicial mencionado en §303.211(b)(1). (3) Para los niños con discapacidades de tres años o más que reciben servicios de conformidad con §303.211, el estado debe asegurarse de que cumple con los requisitos de transición separados en §303.211(b)(6)(ii).</p> <p>(34 CFR §303.209)</p>
		X		<p>11. Cada solicitud debe contener una descripción de los esfuerzos estatales para promover la colaboración entre los programas Head Start y Early Head Start bajo la Ley Head Start (42 U.S.C. 9801, <u>et seq.</u>, en su forma enmendada), programas de educación temprana y cuidado infantil, y servicios en virtud de la Parte C. (34 CFR §303.210)</p>

Sí: N	Sí: R	Sí: OF	No	<b>Políticas estatales, procedimientos, métodos y descripciones</b>
		X		<p>12. Cada solicitud debe incluir, como lo exige el artículo 427 de la Ley de disposiciones generales de educación (GEPA), una descripción de cómo el estado ha identificado los obstáculos y desarrollado estrategias para abordarlos y ha proporcionado una descripción de las medidas que el estado está tomando para garantizar el acceso equitativo a la Parte C y la participación en ella. (34 CFR §303.212(a))</p>
		N/A		<p>13. (a) General. (1) Sujeto a los párrafos (a)(2) y (b) de esta sección, un estado puede optar por incluir en su solicitud de subvención en virtud de la Parte C de una política de estado, desarrollado e implementado conjuntamente por la agencia principal y la SEA, en virtud del cual un padre de un niño con una discapacidad que es elegible para servicios preescolares en virtud de la sección 619 de la Ley y que anteriormente recibió servicios de intervención temprana en virtud de la Parte C, puede optar por la continuación de los servicios de intervención temprana en virtud de la Parte C para su hijo después de que el niño cumpla tres años hasta que el niño entra, o es elegible bajo la ley estatal para entrar en el jardín de infancia o la escuela primaria.</p> <p>(2) Un estado que adopte la política descrita en el párrafo (a)(1) de esta sección puede determinar si se aplica a los niños con discapacidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Desde los tres años hasta el comienzo del año escolar después del tercer cumpleaños del niño;</li> <li>(ii) Desde los tres años hasta el comienzo del año escolar siguiente al cuarto cumpleaños del niño; o</li> <li>(iii) Desde los tres años hasta el comienzo del año escolar después del quinto cumpleaños del niño.</li> </ul> <p>(3) Sin embargo, en ningún caso un estado puede proporcionar servicios en virtud de esta sección más allá de la edad en que el niño se matricula realmente en, o es elegible según la ley estatal para ingresar en el jardín de infancia o la escuela primaria en el estado.</p> <p>(b) <u>Requisitos.</u> Si la solicitud de subvención presentada por un estado en virtud de la Parte C incluye la política estatal descrita en el párrafo (a) de esta sección, el sistema debe garantizar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(1) Los padres de niños con discapacidades que son elegibles para los servicios bajo la sección 619 de la Ley y que anteriormente recibieron servicios de intervención temprana bajo la Parte C recibirán una notificación anual (la notificación anual inicial debe proporcionarse como se establece en §303.209(f)(2)(ii)) que contiene:</li> </ul>

Sí: N	Sí: R	Sí: OF	No	<b>Políticas estatales, procedimientos, métodos y descripciones</b>
				<p>(i) Una descripción de los derechos de los padres a elegir recibir servicios de conformidad con el §303.211 o bajo la Parte B de la Ley; y</p> <p>(ii) Una explicación de las diferencias entre los servicios prestados de conformidad con §303.211 y los servicios prestados de conformidad con la Parte B de la Ley, incluyendo:</p> <p>(A) Los tipos de servicios y los lugares en que se prestan;</p> <p>(B) Las garantías procesales aplicables; y</p> <p>(C) Los posibles costos (incluidos los costos o honorarios que se cobrarán a las familias como se describe en §§303.520 y 303.521), en su caso, a los padres; y</p> <p>(2) De acuerdo con §303.344(d), los servicios proporcionados de conformidad con §303.211 incluirán un componente educativo que promueve la preparación escolar e incorpora habilidades de prealfabetización, lenguaje y aritmética.</p> <p>(3) La política estatal garantiza que todo niño atendido de conformidad con este artículo tenga derecho, en cualquier momento, a recibir FAPE (según se define ese término en el artículo 303.15) en virtud de la Parte B de la Ley en lugar de servicios de intervención temprana en virtud de la Parte C de la Ley en virtud del artículo 303.211.</p> <p>(4) La agencia principal debe continuar proporcionando todos los servicios de intervención temprana identificados en el niño pequeño con un IFSP de discapacidad bajo §303.344 (y consentidos por el padre bajo §303.342(e)) más allá de los tres años de edad hasta que la determinación inicial de elegibilidad del niño pequeño bajo la Parte B de la Ley se haga bajo 34 CFR §300.306. Esta disposición no aplica si la LEA ha solicitado el consentimiento de los padres para la evaluación inicial bajo §300.300(a) y el padre no ha proporcionado ese consentimiento.</p> <p>(5) El organismo principal debe obtener el consentimiento informado de los padres de cualquier niño con discapacidad para continuar los servicios de intervención temprana de conformidad con esta sección para ese niño. Debe obtenerse el consentimiento antes de que el niño cumpla los tres años de edad, cuando sea posible.</p> <p>(6)(i) Para los niños con discapacidad menores de tres años en un Estado que ofrece servicios bajo</p>

Sí: N	Sí: R	Sí: OF	No	<b>Políticas estatales, procedimientos, métodos y descripciones</b>
				<p>esta sección, la agencia principal se asegura de que se cumplan los requisitos de transición en §303.209(b)(1) y (2), (c)(1) y (d).</p> <p>(ii) Para los niños con discapacidades de tres años o más en un Estado que ofrece servicios bajo esta sección, la agencia principal asegura una transición sin problemas de los servicios bajo esta sección a preescolar, jardín de infantes o escuela primaria mediante: (A) Proporcionar a la SEA y a la LEA donde reside el niño, de conformidad con cualquier política estatal adoptada en virtud del §303.401(e), la información enumerada en el §303.401(d)(1) al menos 90 días antes de que el niño deje de ser elegible en virtud de la subsección (a)(2) de esta sección para recibir servicios de intervención temprana en virtud de esta sección; (B) Con la aprobación de los padres del niño, convocar una conferencia de transición, entre el organismo principal, los padres y la LEA, al menos 90 días —y, a discreción de todas las partes, no más de 9 meses— antes de que el niño deje de ser elegible en virtud de la subsección (a)(2) de esta sección para recibir, o deje de recibir, servicios de intervención temprana en virtud de esta sección, para analizar cualquier servicio que el niño pueda recibir en virtud de la Parte B de la Ley; y (C) Establecer un plan de transición en el IFSP no menos de 90 días —y, a discreción de todas las partes, no más de 9 meses— antes de que el niño ya no sea elegible bajo la subsección (a)(2) de esta sección para recibir, o ya no reciba, servicios de intervención temprana bajo esta sección.</p> <p>(7) En los Estados que adopten la opción de poner los servicios de la Parte C a disposición de los niños de tres años o más de conformidad con el artículo 303.211, se remitirá al sistema de la Parte C, dependiendo del consentimiento de los padres, a un niño menor de tres años que experimente directamente un caso comprobado de trauma debido a la exposición a la violencia familiar, según se define en el artículo 320 de la Ley de servicios y prevención de la violencia familiar, 42 U.S.C. 10401, <i>et seq.</i></p> <p>(c) <u>Requisito de notificación.</u> Si un Estado incluye en su solicitud una política estatal descrita en §303.211(a), el Estado debe presentar al Secretario, en el informe del Estado bajo §303.124, el número y porcentaje de niños con discapacidades que son elegibles para servicios bajo la sección 619 de la Ley pero cuyos padres eligen que sus hijos continúen recibiendo servicios de intervención temprana bajo §303.211.</p>

Sí: N	Sí: R	Sí: OF	No	<b>Políticas estatales, procedimientos, métodos y descripciones</b>
				<p>(d) <b>Fondos disponibles.</b> La política estatal descrita en el §303.211(a) debe describir los fondos — incluyendo una identificación como fondos federales, estatales o locales— que se utilizarán para garantizar que la opción descrita en el §303.211(a) esté disponible para los niños y familias elegibles que proporcionen el consentimiento descrito en el §303.211(b)(5), incluidas las tarifas, si las hubiera, que se cobrarán a las familias como se describe en los §§303.520 y 303.521.</p> <p>(e) <b>Reglas de construcción.</b></p> <p>(1) Si un sistema estatal incluye una política estatal descrita en §303.211(a), un Estado que proporciona servicios de acuerdo con esta sección a un niño con una discapacidad que es elegible para los servicios bajo la sección 619 de la Ley no estará obligado a proporcionar el FAPE infantil bajo la Parte B de la Ley durante el período de tiempo en el que el niño está recibiendo servicios bajo §303.211.</p> <p>(2) Nada en esta sección podrá interpretarse en el sentido de exigir que un proveedor de servicios bajo la Parte C proporcione FAPE a un niño servido bajo la Parte C.</p> <p>(34 CFR §303.211)</p> <p><b><i>Las políticas y procedimientos enumerados en 13 son facultativos. Anote “NA” en las casillas de la izquierda si el Estado ha optado por no desarrollar e implementar una política bajo 34 CFR §303.211 para hacer servicios de la Parte C a niños mayores de tres años; de lo contrario, marque la respuesta apropiada bajo la columna “Sí” y, si marca “N” o “R”, adjunte políticas y procedimientos.</i></b></p>

## B. Garantías y garantías opcionales

El estado ofrece las siguientes garantías y disposiciones, conforme a lo dispuesto en la parte C de la Ley de educación de las personas con discapacidad. (20 U.S.C. 1431 et. seq.; 34 CFR §§303.101-126; 303.220; 303.227)

<b>Sí</b> <i>(Por la presente se proporcionan garantías.)</i>	<b>No</b> <i>(No se puede garantizar la seguridad. Indíquese la fecha en que el estado completará los cambios a fin de proporcionar garantías).  Marque e ingrese fecha(s) según corresponda</i>	<b>Subparte B - Garantías</b>  (20 U.S.C. 1434; 1435; y 1437(b); 34 CFR §§303.101-126; 303.220; 303.227)
X		<p>1. El estado ha adoptado la política de que los servicios apropiados de intervención temprana, como se define en 34 CFR §303.13, estén disponibles para todos los bebés y niños pequeños con discapacidades en el estado y sus familias, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) Los lactantes y niños indios con discapacidad y sus familias residentes en una reserva situada geográficamente en el estado;</li> <li>(b) Bebés y niños con discapacidades que son niños sin hogar y sus familias; y</li> <li>(c) Bebés y niños pequeños con discapacidad que están bajo la tutela del estado.</li> </ul> <p>(34 CFR §303.101(a))</p>
X		<p>2. El Estado tiene en efecto un sistema estatal de servicios de intervención temprana que cumple los requisitos del artículo 635 de la Ley, incluidas políticas y procedimientos que abordan, como mínimo, los componentes requeridos en los artículos 303.111 a 303.126 del Código Penal. (34 CFR §303.101(a))</p>
X		<p>3. El estado se asegura de que las normas, reglamentos, políticas y procedimientos estatales relacionados con la parte 303 del Código Penal se ajusten a los propósitos y requisitos de la parte 303 del Código Penal. (34 CFR §303.102)</p>
		<p>4. Cada sistema (sistema) estatal debe incluir, como mínimo, los componentes descritos en §§303.111 a 303.126. (34 CFR §303.110)</p>
X		<p>5. El estado tiene una política en vigor que garantiza que los servicios apropiados de intervención temprana se basen en investigaciones científicas, en la medida de lo posible, y estén a</p>

<b>Sí</b> <i>(Por la presente se proporcionan garantías.)</i>	<b>No</b> <i>(No se puede garantizar la seguridad. Indíquese la fecha en que el estado completará los cambios a fin de proporcionar garantías).  Marque e ingrese fecha(s) según corresponda</i>	<b>Subparte B - Garantías</b>  (20 U.S.C. 1434; 1435; y 1437(b); 34 CFR §§303.101-126; 303.220; 303.227)
		disposición de todos los lactantes y niños pequeños con discapacidad y sus familias, en particular:  (a) Los lactantes y niños indios con discapacidad y sus familias que residan en una reserva situada geográficamente en el Estado; y  (b) Bebés y niños pequeños con discapacidades que son niños sin hogar y sus familias. (34 CFR §303.112)
X		6. (a) El sistema estatal garantiza el desempeño de:  (1) Una evaluación oportuna, completa y multidisciplinaria del funcionamiento de cada bebé o niño con discapacidad en el Estado; y  (2) Identificación dirigida a la familia de las necesidades de la familia del bebé o niño pequeño para ayudar adecuadamente en el desarrollo del bebé o niño pequeño.  (b) La evaluación e identificación dirigida a la familia requerida en el párrafo (a) de esta sección debe cumplir con los requisitos de 34 CFR §303.321.  (34 CFR §303.113)
X		7. El sistema estatal garantiza que, para cada bebé o niño con discapacidad y su familia en el estado, se desarrolle e implemente un IFSP, como se define en 34 CFR §303.20, que cumpla con los requisitos de 34 CFR §§303.340 a 303.345 y que incluya servicios de coordinación de servicios, como se define en 34 CFR §303.34. (34 CFR §303.114)
X		8. El sistema estatal incluye un sistema integral de búsqueda de niños que cumple con los requisitos de 34 CFR §§303.302 y 303.303. (34 CFR §303.115)
X		9. El sistema estatal incluye un programa de concienciación pública que...  (a) Se centra en la identificación temprana de bebés y niños pequeños con discapacidades; y

<p><b>Sí</b></p> <p><i>(Por la presente se proporcionan garantías.)</i></p>	<p><b>No</b></p> <p><i>(No se puede garantizar la seguridad. Indíquese la fecha en que el estado completará los cambios a fin de proporcionar garantías). Marque e ingrese fecha(s) según corresponda</i></p>	<p><b>Subparte B - Garantías</b></p> <p>(20 U.S.C. 1434; 1435; y 1437(b); 34 CFR §§303.101-126; 303.220; 303.227)</p>
		<p>(b) Proporciona información a los padres de bebés y niños pequeños a través de fuentes primarias de referencia de acuerdo con 34 CFR §303.301.</p> <p>(34 CFR §303.116)</p>
<p>X</p>		<p>10. El sistema estatal incluye un directorio central que es accesible al público en general (es decir, a través del sitio web de la agencia principal y otros medios apropiados) e incluye información precisa y actualizada sobre:</p> <p>(a) Servicios, recursos y expertos públicos y privados de intervención temprana disponibles en el estado;</p> <p>(b) Grupos profesionales y de otro tipo (incluidos los centros de apoyo a los padres y de capacitación e información, como los financiados en virtud de la Ley) que prestan asistencia a los lactantes y niños pequeños con discapacidades que reúnen las condiciones establecidas en la Parte C de la Ley y a sus familias; y</p> <p>(c) Proyectos de investigación y demostración que se llevan a cabo en el Estado en relación con los lactantes y los niños con discapacidad.</p> <p>(34 CFR §303.117)</p>
<p>X</p>		<p>11. El sistema estatal incluye un sistema integral de desarrollo del personal, que incluye la capacitación de paraprofesionales y la capacitación de fuentes primarias de remisión con respecto a los componentes básicos de los servicios de intervención temprana disponibles en el estado. El sistema integral de desarrollo de personal del estado:</p> <p>(a) Incluye:</p> <p>(1) a) Capacitar al personal para aplicar estrategias y actividades innovadoras para la contratación y retención de proveedores de servicios de información ambiental;</p> <p>(2) Promover la preparación de proveedores de SIE que estén plena y adecuadamente cualificados para prestar servicios de intervención temprana en virtud de la parte C; y</p> <p>(3) Capacitar al personal para coordinar los servicios de transición para bebés y niños pequeños con</p>

<p><b>Sí</b></p> <p><i>(Por la presente se proporcionan garantías.)</i></p>	<p><b>No</b></p> <p><i>(No se puede garantizar la seguridad. Indíquese la fecha en que el estado completará los cambios a fin de proporcionar garantías).</i></p> <p><i>Marque e ingrese fecha(s) según corresponda</i></p>	<p><b>Subparte B - Garantías</b></p> <p>(20 U.S.C. 1434; 1435; y 1437(b); 34 CFR §§303.101-126; 303.220; 303.227)</p>
		<p>discapacidades que están en transición de un programa de servicios de intervención temprana bajo la Parte C de la Ley a un programa preescolar bajo la sección 619 de la Ley, Head Start, Early Head Start, un programa de escuela primaria bajo la Parte B de la Ley u otro programa apropiado.</p> <p>(b) Puede incluir...</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>(1) Capacitación del personal para trabajar en las zonas rurales y urbanas;</li> <li>(2) Capacitación del personal en el desarrollo emocional y social de los niños pequeños;</li> <li>(3) Capacitar al personal para apoyar a las familias a participar plenamente en el desarrollo y la implementación del PEIF del niño; y</li> <li>(4) Capacitar al personal que presta servicios en virtud de esta parte utilizando normas que sean coherentes con las normas de desarrollo del personal de aprendizaje temprano financiadas por el Consejo Consultivo Estatal de Educación y Cuidado de la Primera Infancia establecido en virtud de la Ley Head Start, si corresponde. (34 CFR §303.118)</li> </ol>
<p>X</p>		<p>12. El sistema estatal incluye políticas y procedimientos relativos al establecimiento y mantenimiento de normas de calificación para garantizar que el personal necesario para cumplir los objetivos de la parte C esté preparado y capacitado de manera adecuada y adecuada. Estas políticas y procedimientos prevén el establecimiento y mantenimiento de normas de calificación que sean compatibles con cualquier certificación, licencia, registro u otros requisitos comparables aprobados por el Estado o reconocidos por el Estado que se apliquen a la profesión, disciplina o área en la que el personal presta servicios de intervención temprana. Nada de lo dispuesto en la Parte C de la Ley podrá interpretarse en el sentido de prohibir el empleo de paraprofesionales y asistentes debidamente capacitados y supervisados de conformidad con la legislación, el reglamento o la política escrita del estado para prestar asistencia en la prestación de servicios de intervención temprana en virtud de la Parte C de la Ley a lactantes y niños pequeños con discapacidades. (34 CFR §303.119(a)-(c))</p>

<b>Sí</b> <i>(Por la presente se proporcionan garantías.)</i>	<b>No</b> <i>(No se puede garantizar la seguridad. Indíquese la fecha en que el estado completará los cambios a fin de proporcionar garantías).  Marque e ingrese fecha(s) según corresponda</i>	<b>Subparte B - Garantías</b>  (20 U.S.C. 1434; 1435; y 1437(b); 34 CFR §§303.101-126; 303.220; 303.227)
X		<p>13. El sistema estatal incluye una sola línea de responsabilidad en una agencia líder designada o establecida por el Gobernador que es responsable de lo siguiente:</p> <p>(a) (1) La administración y supervisión generales de los programas y actividades administrados por organismos, instituciones, organizaciones y proveedores de servicios de información ambiental que reciben asistencia en virtud de la Parte C de la Ley; y</p> <p>(2) La supervisión de los programas y actividades utilizados por el Estado para llevar a cabo la Parte C de la Ley (ya sea que los programas o actividades sean administrados o no por agencias, instituciones, organizaciones y proveedores de EIS que están recibiendo asistencia bajo la Parte C de la Ley), para asegurar que el Estado cumpla con la Parte C de la Ley, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Organismos, instituciones, organizaciones y proveedores de servicios de información ambiental utilizados por el Estado para aplicar la parte C de la ley;</li> <li>(ii) Hacer cumplir cualquier obligación impuesta a esos organismos, instituciones, organizaciones y proveedores de SIE en virtud de la Parte C de la Ley y 34 CFR Parte 303;</li> <li>(iii) a) Prestar asistencia técnica, de ser necesario, a esos organismos, instituciones, organizaciones y proveedores de servicios de información ambiental;</li> <li>(iv) Corregir cualquier incumplimiento detectado a través de la supervisión lo antes posible y, en ningún caso, a más tardar un año después de la identificación del incumplimiento por la agencia principal; y</li> <li>(v) Llevar a cabo las actividades previstas en los párrafos (a) 2) i) a (a) 2) iv) de esta sección, de conformidad con 34 CFR §§303.700 a 303.707, y cualesquiera otras actividades requeridas por el Estado en virtud de esas secciones.</li> </ul> <p>(b) La identificación y coordinación de todos los recursos disponibles para los servicios de intervención temprana dentro del Estado, incluidos los de fuentes federales, estatales, locales y privadas, de conformidad con la subparte F de 34 CFR Parte 303.</p>

<p><b>Sí</b></p> <p><i>(Por la presente se proporcionan garantías.)</i></p>	<p><b>No</b></p> <p><i>(No se puede garantizar la seguridad. Indíquese la fecha en que el estado completará los cambios a fin de proporcionar garantías).</i></p> <p><i>Marque e ingrese fecha(s) según corresponda</i></p>	<p><b>Subparte B - Garantías</b></p> <p>(20 U.S.C. 1434; 1435; y 1437(b); 34 CFR §§303.101-126; 303.220; 303.227)</p>
		<p>(c) La asignación de responsabilidad financiera de conformidad con la subparte F de 34 CFR Parte 303.</p> <p>(d) Elaboración de procedimientos de conformidad con la subparte F de la parte 303 del Código Penal para garantizar que los servicios de intervención temprana se presten a los lactantes y niños pequeños con discapacidad y sus familias de conformidad con la parte C de la Ley de manera oportuna, hasta que se resuelvan las controversias entre los organismos públicos o los proveedores de servicios de información sobre el impacto ambiental.</p> <p>(e) La resolución de controversias internas e interinstitucionales de conformidad con la subparte F de 34 CFR Parte 303.</p> <p>(f) La concertación de acuerdos formales entre agencias u otros métodos escritos para establecer la responsabilidad financiera, de conformidad con 34 CFR §303.511, que definen la responsabilidad financiera de cada agencia por el pago de los servicios de intervención temprana (de conformidad con la ley estatal) y los procedimientos para resolver disputas y que incluyen todos los componentes adicionales necesarios para garantizar una cooperación y coordinación significativas, como se establece en la subparte F de 34 CFR Parte 303.</p> <p>(34 CFR §303.120)</p>
<p>X</p>		<p>14. El sistema estatal incluye una política relativa a la contratación o concertación de otros arreglos con particulares públicos o privados o proveedores de servicios de organismos para prestar servicios de intervención temprana en el Estado, de conformidad con las disposiciones de la parte C de la Ley y la parte 303 del Código Penal, incluido el contenido de la solicitud, y las condiciones del contrato u otros arreglos. La política:</p> <p>(a) Incluye el requisito de que todos los servicios de intervención temprana deben cumplir las normas estatales y ser compatibles con las disposiciones de la Parte C; y</p> <p>(b) Es consistente con el Reglamento Administrativo General del Departamento de Educación en la Parte 80 del 34 CFR.</p> <p>(34 CFR §303.121)</p>
<p>X</p>		<p>15. El sistema estatal incluye procedimientos para asegurar el reembolso oportuno de los fondos utilizados en virtud de la Parte C</p>

<b>Sí</b> <i>(Por la presente se proporcionan garantías.)</i>	<b>No</b> <i>(No se puede garantizar la seguridad. Indíquese la fecha en que el estado completará los cambios a fin de proporcionar garantías). Marque e ingrese fecha(s) según corresponda</i>	<b>Subparte B - Garantías</b>  (20 U.S.C. 1434; 1435; y 1437(b); 34 CFR §§303.101-126; 303.220; 303.227)
		de la Ley, de conformidad con la subparte F de la Parte 303 del Código Penal. (34 CFR §303.122)
X		16. El sistema estatal incluye salvaguardias procesales que cumplen los requisitos de la subparte E de 34 CFR Parte 303. (34 CFR §303.123)
X		17. El sistema estatal incluye un sistema para compilar y notificar datos oportunos y precisos que cumple con los requisitos de 34 CFR §§303.700 a 303.702 y 303.720 a 303.724 y los siguientes requisitos. El sistema de datos incluye una descripción del proceso que el estado utiliza, o utilizará, para compilar datos sobre bebés o niños pequeños con discapacidades que reciben servicios de intervención temprana bajo la Parte C, incluyendo una descripción de los métodos de muestreo del estado, si se utiliza el muestreo, para informar los datos requeridos por el secretario bajo las secciones 616 y 618 de la IDEA y 34 CFR §§303.700 a 303.707 y 303.720 a 303.724. (34 CFR §303.124)
X		18. El sistema estatal incluye un Consejo Estatal de Coordinación Interinstitucional (Consejo) que cumple los requisitos de la subparte G de 34 CFR Parte 303. (34 CFR §303.125)
X		19. El sistema estatal incluye políticas y procedimientos para garantizar, de acuerdo con 34 CFR §§303.13(a)(8) (servicios de intervención temprana), 303.26 (entornos naturales) y 303.344(d)(1)(ii) (contenido de un IFSP), que se proporcionen servicios de intervención temprana para bebés y niños pequeños con discapacidades:  (a) En la máxima medida apropiada, en entornos naturales, y (b) En entornos distintos del entorno natural que sean los más adecuados, según determinen el padre y el Equipo IFSP, solo cuando los servicios de intervención temprana no puedan realizarse satisfactoriamente en un entorno natural. (34 CFR §303.126)
X		20. El sistema estatal garantiza que los fondos federales puestos a disposición del estado en virtud del artículo 643 de la Ley se gastarán de conformidad con las disposiciones de la parte 303 del

<p><b>Sí</b></p> <p><i>(Por la presente se proporcionan garantías.)</i></p>	<p><b>No</b></p> <p><i>(No se puede garantizar la seguridad. Indíquese la fecha en que el estado completará los cambios a fin de proporcionar garantías). Marque e ingrese fecha(s) según corresponda</i></p>	<p><b>Subparte B - Garantías</b></p> <p>(20 U.S.C. 1434; 1435; y 1437(b); 34 CFR §§303.101-126; 303.220; 303.227)</p>
		<p>Código Penal, incluidos los artículos 303.500 y 303.501. (34 CFR §303.221)</p>
<p>X</p>		<p>21. El sistema estatal cumplirá con los requisitos en §§303.510 y 303.511 en la subparte F de esta parte. (34 CFR §303.222)</p>
<p>X</p>		<p>22. El sistema estatal asegura que...</p> <p>(a) El control de los fondos proporcionados bajo 34 CFR Parte 303, y la propiedad adquirida con esos fondos, será en una agencia pública para los usos y propósitos proporcionados en 34 CFR Parte 303; y</p> <p>(b) Una agencia pública administrará los fondos y bienes. (34 CFR §303.223)</p>
<p>X</p>		<p>23. El sistema estatal asegura que:</p> <p>(a) Realizar informes en la forma y con la información que el secretario pueda requerir; y</p> <p>(b) Llevar registros y permitir el acceso a esos registros según considere necesario el secretario para garantizar el cumplimiento de los requisitos de la Parte 303 del CFR, la corrección y verificación de los informes y el desembolso adecuado de los fondos proporcionados en virtud de la Parte 303 del CFR. (34 CFR §303.224)</p>
<p>X</p>		<p>24. El sistema estatal garantiza que:</p> <p>(a) Fondos federales puestos a disposición del estado en virtud del artículo 643 de la Ley:</p> <p>1) No se mezclarán con fondos estatales; y</p> <p>2) Se utilizarán para complementar el nivel de los fondos estatales y locales gastados para los lactantes y niños pequeños con discapacidad y sus familias y en ningún caso para sustituir esos fondos estatales y locales.</p> <p>b) Para cumplir lo dispuesto en el párrafo (a) de esta sección, el monto total de los fondos estatales y locales presupuestados para gastos en el ejercicio económico en curso destinados a servicios de intervención temprana para niños que reúnan los requisitos establecidos en esta parte y sus familias debe ser</p>

<p><b>Sí</b></p> <p><i>(Por la presente se proporcionan garantías.)</i></p>	<p><b>No</b></p> <p><i>(No se puede garantizar la seguridad. Indíquese la fecha en que el estado completará los cambios a fin de proporcionar garantías).</i></p> <p><i>Marque e ingrese fecha(s) según corresponda</i></p>	<p><b>Subparte B - Garantías</b></p> <p>(20 U.S.C. 1434; 1435; y 1437(b); 34 CFR §§303.101-126; 303.220; 303.227)</p>
		<p>por lo menos igual al monto total de los fondos estatales y locales efectivamente gastados en servicios de intervención temprana para esos niños y sus familias en el ejercicio económico anterior más reciente del que se disponga de información. Se puede hacer una concesión para...</p> <p>1) Una disminución del número de lactantes y niños pequeños que reúnen las condiciones para recibir servicios de intervención temprana en virtud de esta parte; y</p> <p>2) Cantidades inusualmente grandes de fondos gastados para fines a largo plazo como la adquisición de equipo y la construcción de instalaciones.</p> <p>c) Necesidades relativas a los costos indirectos.</p> <p>(1) Salvo lo dispuesto en el párrafo (c)(2) de esta sección, un organismo principal en virtud de esta parte no podrá cargar costos indirectos a su subvención de la Parte C.</p> <p>(2) Si es aprobado por la agencia federal consciente de la agencia principal o por el secretario, la agencia principal debe cobrar costos indirectos a través de:</p> <p>i) Una tasa de costo indirecto restringido que cumpla los requisitos de 34 CFR 76.560 a 76.569; o</p> <p>(ii) Un plan de asignación de costos que cumpla con los requisitos de no sustitución en el párrafo (b) de esta sección y 34 CFR Parte 76 de EDGAR.</p> <p>(3) Al cargar los costos indirectos bajo el párrafo (c)(2)(i) y (c)(2)(ii) de esta sección, la agencia principal no podrá cargar los costos de alquiler, ocupación o mantenimiento del espacio directamente a la subvención de la Parte C, a menos que esos costos sean específicamente aprobados de antemano por el secretario.</p> <p>(34 CFR §303.225)</p>
<p>X</p>		<p>25. El sistema estatal garantiza que se adoptarán los procedimientos de control fiscal y contabilidad de fondos necesarios para garantizar el desembolso y la contabilización adecuados de los fondos federales pagados en virtud de la Parte 303 de la 34 CFR. (34 CFR §303.226)</p>
<p>X</p>		<p>26. El estado vela por que se adopten políticas y prácticas que garanticen que:</p>

<b>Sí</b> <i>(Por la presente se proporcionan garantías.)</i>	<b>No</b> <i>(No se puede garantizar la seguridad. Indíquese la fecha en que el estado completará los cambios a fin de proporcionar garantías). Marque e ingrese fecha(s) según corresponda</i>	<b>Subparte B - Garantías</b>  (20 U.S.C. 1434; 1435; y 1437(b); 34 CFR §§303.101-126; 303.220; 303.227)
		<p>(a) Los grupos tradicionalmente desatendidos, incluidas las familias minoritarias, de bajos ingresos, sin hogar y rurales y los niños con discapacidad que están bajo la tutela del estado, participan de manera significativa en la planificación y aplicación de todos los requisitos de la parte C; y</p> <p>(b) Estas familias tienen acceso a servicios culturalmente competentes en sus zonas geográficas locales.</p> <p>(34 CFR §303.227)</p>
		Garantía con respecto a la política facultativa
X		<p><i>Ingrese "NA" en la casilla de la izquierda si esta garantía no es aplicable a su estado.</i></p> <p>27. Un estado podrá adoptar y ha adoptado una política que incluya realizar esfuerzos permanentes de buena fe para contratar y contratar personal debidamente capacitado para prestar servicios de intervención temprana a lactantes y niños pequeños con discapacidades, incluidas, en una zona geográfica del estado donde haya escasez de ese personal, las personas más calificadas disponibles que estén realizando progresos satisfactorios hacia la realización de los cursos necesarios para cumplir las normas descritas en los párrafos (a) y b) de esta sección. (34 CFR §303.119(d))</p>

**C. Certificaciones**

La Agencia Estatal Principal está proporcionando las siguientes certificaciones:

Sí	
X	<p>1. El estado certifica que el Formulario 80-0013 del Departamento de Educación, <i>Certificación de cabildeo</i>, está archivado ante el Secretario de Educación.</p> <p>Con respecto a la <i>certificación relativa al cabildeo</i>, el estado vuelve a certificar que no se han pagado o se pagarán fondos federales asignados a ninguna persona por influir o intentar influir en un funcionario o empleado de cualquier agencia, un miembro del Congreso, un funcionario o empleado del Congreso o un empleado de un miembro del Congreso en relación con la concesión o renovación de subvenciones federales bajo este programa; que el Estado completará y presentará el Formulario Estándar-LLL, "Formulario de divulgación para denunciar el cabildeo", cuando sea necesario (34 CFR Parte 82, Apéndice B); y que la Agencia Estatal requerirá la certificación completa, como se establece en 34 CFR Parte 82, Apéndice A, en los documentos de adjudicación para todas las subadjudicaciones en todos los niveles.</p>
X	<p>2. El estado certifica que ha cumplido con las certificaciones del Reglamento Administrativo General (EDGAR) del Departamento de Educación en 34 CFR §80.11 relativas a la elegibilidad, autoridad y aprobación del estado para presentar y llevar a cabo las disposiciones de su solicitud estatal, y que la coherencia de esa solicitud con la ley estatal está en vigor dentro del estado.</p>
X	<p>3. El estado certifica que los arreglos para establecer la responsabilidad financiera por la prestación de servicios de la Parte C entre las agencias públicas apropiadas bajo §303.511 y los contratos de la agencia principal con los proveedores del SIE con respecto a la responsabilidad financiera por la prestación de servicios de la Parte C cumplen con los requisitos en §§303.500 a 303.521 y están vigentes a la fecha de presentación de la certificación. (34 CFR §303.202)</p>

**D. Declaración**

Certifico que el estado de Nuevo México ha proporcionado las políticas, procedimientos, métodos, descripciones y garantías verificadas como 'sí' en las Secciones II.A y II.B y las certificaciones requeridas en la Sección II.C de esta solicitud. Estas disposiciones cumplen los requisitos de la Parte C de la Ley de educación de las personas con discapacidad, que figura en 20 U.S.C. 1431-1443 (en su forma enmendada) y los reglamentos de 2011 en la Parte 303 del 34 CFR (en su forma enmendada). El estado operará su programa IDEA Parte C de acuerdo con todas las políticas, procedimientos, métodos, descripciones, garantías y certificaciones requeridas.

Si alguna política, procedimiento, método, descripción y garantía ha sido marcada como "no", certifico que el estado operará durante todo el período de concesión de esta subvención de acuerdo con los requisitos de IDEA como se encuentra en 20 U.S.C. 1431-1443 (en su forma enmendada) y los reglamentos de 2011 en la Parte 303 del 34 CFR (en su forma enmendada), y hará los cambios a las políticas y procedimientos existentes que sean necesarios para que esas políticas y procedimientos cumplan con los requisitos de la IDEA, en su forma enmendada, lo antes posible, y a más tardar el 30 de junio de 2026. (34 CFR §76.104)

El funcionario autorizado abajo firmante del

**Departamento de Educación y Atención en la Primera Infancia de  
Nuevo México,**

*(Nombre del estado y nombre oficial del organismo estatal)*

Soy designado bajo la Parte C por el Gobernador de este estado para presentar esta solicitud de fondos del año fiscal 2025 bajo la Parte C de la Ley de Educación de Individuos con Discapacidades (IDEA).

Nombre impreso/mecanografiado y título del representante autorizado del estado:  <b>Elizabeth Groginsky, Secretaria del Gabinete, Departamento de Educación y Atención de la Primera Infancia de Nuevo México</b>	
Firma: 	Fecha: 19 de marzo de 2025

### SECCIÓN III

#### A. Descripción del uso de los fondos federales de la Parte C de IDEA para el personal de la Agencia Estatal Principal (AL) y el Consejo Coordinador Interinstitucional (ICC)<sup>2</sup>

Al completar esta sección, incluya:

- Totales para el número de cargos administrativos, salarios y beneficios marginales de la agencia principal y la CCI financiados al 100 por ciento y/o menos del 100 por ciento con fondos federales IDEA Parte C;
- Una descripción general de las funciones de cada puesto;
- Distinción entre las funciones del organismo principal y de la CCI: insertar (AL) o (ICC) en la “Descripción de funciones” después de cada cargo; y
- Un subtotal de la cantidad.

Determinar los puestos administrativos para los que se dedique menos del 100 % del tiempo a la Parte C y, para cada uno de esos puestos, indicar el porcentaje de tiempo dedicado a la Parte C y la cantidad total de sueldos y beneficios marginales incluidos en el presupuesto de la solicitud de la Parte C.

Posiciones financiadas	Número de puestos	% del tiempo dedicado a la parte C	Salarios y beneficios complementarias	Descripción de funciones
100% financiado con fondos de la Parte C	9	100 %	\$828.200,00	<p>Un administrador del programa FTE FIT: supervisa la administración diaria del sistema de la Parte C, incluida la rendición de cuentas de datos fiscales, la presentación de informes, los contratos, los acuerdos de proveedores, la administración del personal y el apoyo.</p> <p>Un jefe de la Oficina FIT de ETC/Coordinador de la Parte C: supervisa la implementación de las normas/reglamentos de la Parte C; la gestión de operaciones de los sistemas de datos y el aseguramiento de la calidad dentro de la Parte C, incluida la rendición de cuentas de datos fiscales, la presentación de informes, los contratos, la gestión del personal y el apoyo.</p> <p>Un jefe de CSPD ETC: proporciona orientación y supervisión del plan de implementación de desarrollo profesional</p>

Los fondos de la Parte C de IDEA Federal de <sup>2</sup> utilizados para apoyar a la SICC deben cumplir con los requisitos de 34 CFR §303.603.

Posiciones financiadas	Número de puestos	% del tiempo dedicado a la parte C	Salarios y beneficios complementarias	Descripción de funciones
				<p>del estado, incluida la supervisión del trabajo de nuestros socios universitarios, la gestión del proceso de certificación de especialista en desarrollo, el trabajo con los institutos de educación superior para mejorar nuestro sistema de preparación de la fuerza laboral de intervención temprana.</p> <p>Un gestor de datos ETC: Gestiona la base de datos de FITKIDS, incluida la recopilación de datos válidos y fiables según IDEA Sección 618 y todos los datos APR. Recopila datos para la TAE y para apoyar a los organismos proveedores y a las partes interesadas externas/internas.</p> <p>Tres Coordinadores Regionales de ITF: Proporcionar apoyo continuo, capacitación y asistencia técnica a las 35 agencias proveedoras en todo el estado para asegurar el cumplimiento de la Parte C de IDEA, los reglamentos estatales y las prácticas de calidad.</p> <p>Un Coordinador de Garantía de Calidad de ETC: supervisa el sistema de supervisión general, incluidas las auditorías rutinarias y basadas en problemas, gestiona y compila datos de calidad y cumplimiento en asociación con el Analista de Datos y proporciona asistencia técnica a los proveedores locales como parte del proceso de supervisión general.</p> <p>Un coordinador administrativo de ITF: Gestión general de la oficina y apoyo al programa FIT, incluido el apoyo al sistema de seguimiento y procesamiento de facturas.</p>

<b>Posiciones financiadas</b>	<b>Número de puestos</b>	<b>% del tiempo dedicado a la parte C</b>	<b>Salarios y beneficios complementarias</b>	<b>Descripción de funciones</b>
< 100% financiado con fondos de la Parte C				
<b>Subtotal de la suma A:</b>			\$828.200,00	

## B. Actividades de mantenimiento y ejecución del Organismo Principal y la Corte Penal Internacional

Al completar esta sección, incluya:

- Una descripción de la naturaleza y el alcance de cada actividad importante que se llevará a cabo en virtud de la Parte C en el mantenimiento y la aplicación del sistema estatal de servicios de intervención temprana:
  - Las actividades del organismo rector podrían incluir la mejora del Sistema Integral de Perfeccionamiento del Personal, la aplicación de estrategias de búsqueda de niños o la realización de una evaluación oportuna, amplia y multidisciplinaria de cada niño;
  - Las actividades de la CCI podrían incluir la coordinación de los esfuerzos de identificación de hallazgos de niños, la garantía de la prestación y el pago oportunos de servicios de intervención temprana a los niños elegibles y sus familias, el asesoramiento sobre la transición en la primera infancia, el apoyo a la CCI (viajes) u otras actividades de implementación y desarrollo de la CCI
- La cantidad aproximada de fondos federales de IDEA Parte C que se gastarán para cada actividad; y
- Un subtotal de la cantidad.

### Nota especial: Aprobación previa

Algunos costos directos requieren aprobación previa. Estas partidas incluyen el uso de fondos federales de IDEA Parte C para pagar: 1) equipo y 2) construcción o renovación de instalaciones.<sup>3</sup>

Para cualquier actividad o gasto enumerado en la Sección III de esta solicitud que requiera aprobación previa de OSEP, marque una "X" en el cuadro a continuación y presente la documentación de respaldo.

**La aprobación de la solicitud estatal año fiscal 2025 no constituye la aprobación por parte de OSEP de estos gastos a menos que se haga referencia específica a ellos.** *(Añadir filas según sea necesario)*

---

<sup>3</sup> IDEA y la Guía Uniforme requieren aprobación previa para los siguientes gastos: 1) equipo (bienes muebles corporales (incluidos los sistemas de tecnología de la información) que tengan una vida útil de más de un año y un costo de adquisición unitario que sea igual o superior al menor de los niveles de capitalización establecidos por la entidad no federal a efectos de los estados financieros, o \$10.000 (véase 2 CFR §200.1)) y 2) construcción/renovación (véase *bienes de capital* 2 CFR §200.1).

Principal actividad/gastos	Parte C Fondos a gastar	Descripción de las actividades/gastos (indíquese si corresponde al Organismo Principal o al SICC)	Aprobación previa necesaria
Búsqueda de niños/conciencia pública	\$93.600,00	<p>Apoyar el alcance del trabajo en los acuerdos de proveedores con más de 33 agencias proveedoras para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Llevar a cabo actividades de extensión a fuentes de referencia comunitarias</li> <li>• Realizar exámenes de desarrollo</li> <li>• Ayudar a las familias con presunta elegibilidad para Medicaid</li> <li>• Desarrollar y distribuir materiales de búsqueda infantil</li> </ul> <p>Campaña de sensibilización pública (incluidos materiales impresos y publicidad)</p>	
Capacitación y apoyo para la MEFS	\$128.920,00	<p>Contratos con Padres que Extienden la Mano (PRO) y Educación para Padres de Niños Indígenas con Necesidades Especiales (EPICS) para promover la disponibilidad estatal de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitación y defensa de los padres</li> <li>• Apoyo de padres a padres</li> <li>• Módulos de capacitación básica para padres y co-capacitadores para la coordinación de servicios y FIT</li> </ul> <p>Iniciativas de la academia de liderazgo para padres</p>	
Apoyo a la CPI de Nuevo México	\$64.475,00	<p>Contrato con Zia Therapy para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Servir como agencia fiscal para la CPI de NM</li> <li>• Administrar estipendios de reuniones a padres y proveedores</li> <li>• Reembolsar a los padres miembros de la CCI por el respiro/cuidado infantil</li> <li>• Enviar miembro(s) del Comité Ejecutivo a la conferencia de la OSEP incluyendo gastos de viaje</li> </ul> <p>Gastos de reunión de la CCI</p>	

Principal actividad/gastos	Parte C Fondos a gastar	Descripción de las actividades/gastos (indíquese si corresponde al Organismo Principal o al SICC)	Aprobación previa necesaria
Gastos de operación	\$64.427,25	Costos críticos de operación del sistema para apoyar la infraestructura estatal del programa Family Infant Toddler (FIT)	
Apoyo y mantenimiento de las reclamaciones de seguros a través de la cámara de compensación	\$146.400,00	Contrato con SIVIC Solutions para servir como agente de facturación del programa FIT	
Soporte y mantenimiento del sistema FITKIDS	\$195.722,34	Contrato con RESPEC para alojar y mantener el sistema FITKIDS	
<b>Subtotal de la partida B:</b>	<b>\$693.544,59</b>		

**C. Servicios directos (financiados por los fondos federales IDEA Parte C)**

Al completar esta sección, incluya:

- Una descripción de cualquier servicio de intervención temprana directa que la agencia líder estatal espera proporcionar a los niños elegibles y sus familias con fondos federales IDEA Parte C.
- La cantidad aproximada para cada servicio directo (los Estados deben desglosar por servicio la cantidad aproximada de fondos federales de IDEA Parte C que se espera gastar para cada servicio directo); y
- Un subtotal de la cantidad.

Nota especial: Importes por gastos distintos de los servicios directos

Si los contratos con los proveedores del SIE incluyen importes para costos distintos de los servicios directos, el estado debe:

- informar sobre la cantidad y el tipo de gastos no relacionados con los servicios en la sección III.B (junto con todas las demás actividades de mantenimiento y ejecución de IDEA Parte C en que incurra el organismo principal estatal y/o la SICC) o
- informar sobre la totalidad de la cantidad en la sección III.C e insertar una nota a pie de página en la sección III.C para indicar las cantidades estimadas enumeradas en esa sección que incluyen los gastos por servicios no directos. (Ejemplo: Contratos estatales con el proveedor de servicios de terapia ocupacional y capacitación. Las sumas correspondientes a capacitación se incluirían en la sección III.B. y las correspondientes a los servicios de otras categorías en la sección III.C, o la suma total se incluiría en la sección III.C y en una nota de pie de página se especificaría que la suma estimada también incluye los gastos de capacitación. (Esta opción puede ser útil si las cantidades contractuales no pueden desglosarse fácilmente.)

*(Añada filas según sea necesario).*

Descripción de cada servicio de intervención temprana directa	Cantidad aproximada de Federal IDEA Parte C Fondos a gastar en cada servicio directo
<b>Subtotal de la suma correspondiente a C:</b>	

**D. Actividades de otros organismos estatales**

Si las agencias estatales (distintas de la agencia estatal principal) van a recibir una parte de los fondos federales de IDEA Parte C y esa cantidad no está ya identificada en la Sección III.C anterior, el Estado debe incluir en esta sección:

- El nombre de cada organismo público estatal que se espera recibir fondos.
- La cantidad aproximada de fondos que recibirá cada organismo público estatal; y
- Un resumen de los fines para los que se utilizarán los fondos.

Proporcione un subtotal de la cantidad. *(Añada filas según sea necesario).*

<b>Agencia Estatal Fondos receptores</b>	<b>Cantidad de fondos</b>	<b>Finalidad</b>
Universidad de Nuevo México, Centro de Desarrollo y Discapacidad, Red de Primera Infancia (UNM CDD ECN)	\$674.418,41	<p>Contrato con UNM CDD ECN para proporcionar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitación y asistencia técnica permanentes a los organismos proveedores de servicios de ajuste</li> <li>• Apoyar a los equipos de transición de la comunidad con respecto a la transición de la Parte C a la Parte B</li> </ul> <p>Promover la colaboración con el Departamento de Educación Pública de Nuevo México en la elaboración de documentos de orientación y políticas de transición a nivel estatal</p>
Programa de Evaluación de la Primera Infancia de la UNM CDD (UNM CDD ECEP)	\$720.000,00	<p>Contrato con la UNM CDD ECEP para proporcionar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluación para bebés y niños pequeños que experimentan síntomas de TEA y una serie de otros trastornos del desarrollo</li> </ul> <p>Proporcionar asistencia técnica a la fuerza laboral de la IE sobre trastornos del desarrollo, incluido el TEA</p>
<b>Subtotal de la partida D:</b>	<b>\$1.394.418,41</b>	

### E. Descripción del uso opcional de los fondos<sup>4</sup> de la parte C de IDEA

Además de utilizar los fondos federales de la Parte C de IDEA para mantener e implementar el sistema estatal de intervención temprana, los Estados pueden utilizar fondos para:

- ampliar y mejorar los servicios para lactantes y niños pequeños y sus familias que estén disponibles de otro modo; y
- Iniciar, ampliar o mejorar los esfuerzos de colaboración relacionados con los bebés y niños pequeños en riesgo en cualquier Estado que no proporcione servicios para bebés y niños pequeños en riesgo. La solicitud debe incluir:
  - El nombre de la actividad principal.
  - La cantidad aproximada de fondos que se gastarán; y
  - Descripción de las actividades.

Proporcione un subtotal de la cantidad. *(Añada filas según sea necesario).*

Actividad principal	Fondos de la Parte C Gastar	Descripción de actividades
<b>Subtotal de la suma correspondiente a E:</b>		

<sup>4</sup> Véase IDEA sección 638.

**F. Total**

Indíquense los importes subtotales de las subsecciones A-E que figuran en la sección III y los costos indirectos cobrados según se especifica en la sección IV.B. Los importes subtotales (filas 1 a 6) deben sumar el importe estimado de la solicitud de subvención. (Un Estado puede solicitar menos de la cantidad total estimada asignada.)

Fila No.	Sección	Monto
<b>Indíquense los importes subtotales de las subsecciones A-E que figuran en la sección III de esta solicitud.</b>		
1.	III.A.	\$828.200,00
2.	III.B.	\$756.221,25
3.	III.C.	\$
4.	III.D.	\$1.331.741,75
5.	III.E.	\$
<b>Ingrese cualquier Costo Indirecto a Cargar (Ver Sección IV.B de esta solicitud.)</b>		
6.	IV.B	\$
<b>Total (filas 1-6)</b>		<b>\$2.916.163,00</b>

¿Utilizará su agencia principal los fondos federales de IDEA Parte C del año fiscal 2025 para subdonaciones? Sí: \_\_\_\_\_ No:   X

## Sección IV

### A. Sistema de Pagos / Uso del Seguro / Ingresos del Programa

El estado

lo hace (verifique según corresponda)

no (verifique según corresponda)

tener un sistema de pagos por los servicios de la Parte C bajo 34 CFR §§303.203(b)(1), 303.500(b), 303.520 y 303.521 que puede incluir el uso de beneficios o seguros públicos, seguros privados u honorarios familiares, como una escala móvil. Las cuotas familiares recaudadas se consideran "ingresos del programa" a los efectos de 2 CFR §200.307(e) y 34 CFR §303.520(e) y no se incluyen en la determinación por el Estado de los gastos estatales y locales para el mantenimiento del esfuerzo y fines no sustitutivos de 20 U.S.C. 1437(b)(5)(B) y 34 CFR §303.225(a) y (b).

*Nota: Si el estado ha adoptado políticas y procedimientos nuevos o revisados en relación con su sistema de pagos, deberá presentarlos en relación con el punto 3.a de la sección II.A supra.*

### B. Tarifa de costos indirectos restringidos / Información del plan de asignación de costos

Según las disposiciones de IDEA de no suplantación en 20 U.S.C. 1437(b)(5)(B) y el reglamento de la Parte C en 34 CFR §303.225(c), una agencia líder no puede cargar costos indirectos a su subvención de la Parte C a menos que la agencia líder cobre costos indirectos a través de: (i) una tasa de costos indirectos restringida<sup>5</sup> que cumpla con los requisitos en 34 CFR §§76.560 a 76.569; o (ii) un plan de asignación de costos que cumpla con los requisitos de no sustitución en el párrafo (b) de esta sección y la Parte 76 del 34 CFR de EDGAR.

Compruebe el estado aplicable a continuación (puede ser necesaria más de una marca de verificación) y adjunte la documentación apropiada para este año fiscal federal.

No se imputan costos indirectos a la subvención de la parte C. El monto total de la subvención federal de la Parte C se utiliza para los costos directos permitidos.

La agencia líder es una agencia educativa estatal (SEA, *State educational agency*) y trabaja directamente con la Unidad de Costos Indirectos del Departamento de Educación de los Estados Unidos para garantizar que los costos indirectos solo se carguen de forma restringida a la subvención IDEA Parte C del Estado. El Estado tiene un acuerdo definitivo sobre la tasa de costo indirecto restringido que se aprueba para el período \_\_\_\_\_ hasta \_\_\_\_\_. (Adjunte una copia del acuerdo de tarifa de costo indirecto restringido o plan de asignación de costos aprobado más recientemente u otra documentación de costo indirecto aplicable.)

La agencia líder no es una SEA y tiene una tasa de costo indirecto restringido final que ha sido aprobada por la agencia federal consciente de la agencia líder estatal y está en vigor para este año fiscal (que termina el 30 de junio de 2025). El período de aprobación para el acuerdo de tasa de costo indirecto restringido es \_\_\_\_\_ hasta \_\_\_\_\_. (El estado debe adjuntar una copia del acuerdo aprobado sobre la tasa de costo indirecto restringido.)

La agencia líder no es una SEA y tiene una tasa de costos indirectos restringidos provisional o final que expira o expiró en \_\_\_\_\_ y el estado está en proceso de negociar un nuevo acuerdo de tasa de costos indirectos restringidos que estará en vigor durante el periodo \_\_\_\_\_

<sup>5</sup> El cobro de costos indirectos sobre una base "restringida" es una parte clave de la implementación del requisito de la Parte C de IDEA en la sección 637(b)(5)(B) de IDEA, que requiere que los fondos federales se usen para complementar (y no suplantar) "los fondos estatales y locales gastados para bebés y niños pequeños con discapacidades y sus familias. La fórmula de la tasa de costo indirecto restringido se describe en 34 CFR §§75.564 y 76.565. La fórmula limita los gastos administrativos generales que pueden incluirse en la cuenta mancomunada de gastos indirectos (numerador) y requiere ajustes en la base de costos directos totales modificados (denominado).

\_\_\_\_\_ [adjuntar propuesta].<sup>6</sup> La agencia estatal principal continuará cobrando o facturando la subvención de la Parte C utilizando la tasa de costo indirecto restringido final provisional o previamente aprobada hasta que una nueva tasa se

<sup>6</sup> Una tasa de costo indirecto "provisional" es una tasa temporal establecida para un futuro período de tiempo prospectivo para permitir la presupuestación, las obligaciones y el pago de fondos por los organismos adjudicatarios hasta que se puedan determinar los costos indirectos reales y se establezca una tasa final para el período aplicable; las tasas provisionales están sujetas a ajustes mediante la emisión de una tasa "final" basada en los costos indirectos reales incurridos para el período (generalmente el ejercicio fiscal de la organización).

negociado y aprobado por la agencia federal competente del Estado, momento en el cual la agencia líder del Estado debe hacer los ajustes apropiados para los años fiscales aplicables. El estado reconoce que una tasa de costo indirecto restringido final puede resultar en un ajuste de los gastos auditados finales que se pueden imputar a la subvención de la Parte C y la aprobación por el Departamento de esta solicitud de la Parte C del año fiscal con una tasa de costo indirecto restringido caducada o provisional no constituye la aprobación de esa tasa como la tasa final para la agencia líder para este año fiscal. Cuando se apruebe una tasa final de costos indirectos restringidos, el organismo principal deberá presentar a la OSEP: (1) una copia del acuerdo "final" sobre el tipo de interés de los costos indirectos restringidos; y (2) detalles de los ajustes efectuados en anteriores reducciones de los márgenes de beneficio a la luz del tipo "final". (El estado debe adjuntar una copia del acuerdo sobre la tasa de costo indirecto restringido aprobado anteriormente.)

\_\_\_\_\_ La agencia líder no es una SEA y tiene un plan final de asignación de costos que ha sido aprobado por la agencia federal competente de la agencia líder del estado, que es \_\_\_\_\_. El plan de asignación de costos solo cobra costos de forma restringida y también ha sido aprobado por la Unidad de Costos Indirectos del Departamento de Educación. Está en vigor hasta \_\_\_\_\_ [insertar fecha o nota hasta que se modifique] para este año fiscal federal (año fiscal) (que finaliza el 30 de junio de 2026). (El estado debe adjuntar una copia del plan de asignación de costos aprobado y la documentación de aprobación tanto de la agencia federal conocida de la agencia principal como de la Unidad de Costos Indirectos del Departamento de Educación).